

RESOLUCIÓN N° 142

La Plata, 4 de agosto de 2016

Atento las disposiciones de la Ley 9686 y siendo decisión de este Consejo Directivo, implementar medidas de ayuda a los colegiados, dentro del marco de posibilidades que le fija su limitada disponibilidad de recursos:

Por ello, y conforme a lo prescripto por resolución 17/1988 y en reunión de consejo en la ciudad de Bahía Blanca y con relación a la Resolución N° 82 la cual se modifica por ésta en el punto d) en que no se otorga en el caso de adopción.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer un subsidio por Maternidad que se suma al otorgado por Nacimiento/Adopción cuyo beneficio será **la profesional** colegiada, el que no estará sujeto a aporte alguno.

ARTÍCULO 2: Son requisitos para el otorgamiento de dicho subsidio lo establecido en la Resolución N° 193/84,

- a) Certificado de Nacimiento que acredite la filiación
- b) Que **la profesional** mantenga la condición de Activo
- c) Que **la profesional** no adeude dos o más cuotas anuales de matrícula. Si la mora fuese por un período menor, subsistirá el derecho al beneficio, pero el Consejo Directivo, deducirá del mismo el importe adeudado.
- d) La solicitud del subsidio deberá ser presentada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de nacimiento, transcurrido el cual se operará la caducidad automática del derecho a la percepción de dicho beneficio, Resolución N° 88/2013.

ARTÍCULO 3: Fíjase el importe del subsidio por Maternidad, en la suma de 135 Gavet; acreditado el derecho a subsidio por Maternidad, el Consejo Directivo entregará al beneficiario el importe correspondiente, vigente a la fecha de producido el nacimiento, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de recepcionada la solicitud y acompañada la documentación indicada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4: La situación dudosa que pudieran originarse con motivo de la aplicación de la presente resolución, serán resueltas por el Consejo Directivo mediante acto fundado.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige desde el 2 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Mario Jouglard
Tesorero

Dr. Osvaldo Rinaldi
Presidente